TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA QUINTA DE DECISIÓN

CIVIL FAMILIA LABORAL

M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicación:	41001 31 05 002 2022 00600 01
Demandante:	SANDRA GOMEZ TAFUR
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Asunto:	*ADMITE APELACIÓN DE SENTENCIA LABORAL*

Neiva, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede esta Magistratura a resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación instaurado.

En tal sentido, como quiera que en audiencia del 27-jun-2023, COLPENSIONES y PORVENIR S.A. presentaron recurso de apelación, efectuando la correspondiente sustentación, de conformidad con lo establecido en el art. 66 del C.P.T.S.S., en concordancia con el art. 13 de la Ley 2213 de 2022, el suscrito magistrado sustanciador, admitirá el recurso y la consulta en favor de Colpensiones, y correrá traslado a las partes para que presenten sus alegaciones.

Por otra parte, en atención al poder especial conferido por el representante legal de COLPENSIONES, DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, a la sociedad UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, representada legalmente por MAURICIO ROA PINZÓN, y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. que consagra que “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, (…); se tendrá por revocado el poder conferido a la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, y a su vez se dispondrá el respectivo reconocimiento de personería.

Así mismo, en virtud del poder de sustitución conferido por el abogado MAURICIO ROA PINZÓN, representante legal de la sociedad UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, al abogado CESAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ, se aceptará.

En consecuencia, el suscrito magistrado sustanciador, **DISPONE:**

1. ADMITIR el recurso de apelación instaurado por COLPENSIONES y PORVENIR S.A. contra la sentencia proferida el 27-jun-2023.

2. ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

3. IMPRÍMASE a la presente actuación el trámite contemplado en el art. 13 de la Ley 2213 de 2022

4. Por secretaría, córrase traslado por el término de cinco (5) días al apelante, para que, si a bien lo tiene, presente sus alegaciones. El aludido término se contabilizará así: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se fijará en lista por el término de un día, y a partir del día siguiente, correrán los cinco (5) días con que cuenta el apelante para presentar sus alegaciones

5. Vencido el término anterior, y previa constancia secretarial, se correrá traslado por el término de cinco (5) días a los demás sujetos procesales mediante fijación en lista, para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegaciones y/o ejerzan su derecho a réplica

6. Las providencias y fijaciones en listas podrán ser consultados en el portal web https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva

7. La sustentación en segunda instancia deberá estar en consonancia con las materias que hubieren sido objeto del recurso de apelación, (Art. 66ª del C.P.T.S.S. y las partes deberán evitar las transcripciones o reproducciones de decisiones, conceptos, citas doctrinales y jurisprudenciales, salvo las que sean estrictamente necesarias para la adecuada fundamentación de su intervención (Art. 78#15 del C.G.P.).

8. Para efectos de lo anterior, las alegaciones deberán remitirse al correo electrónico secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

9. TENER POR REVOCADO el poder conferido a la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO por parte de la demandada.

10. RECONOCER PERSONERÍA a MAURICIO ROA PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.513.792 y T.P. No 178.838 del C.S. de la J., representante legal de la sociedad UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, para actuar en representación de COLPENSIONES, en los términos conferidos en el poder otorgado.

11. ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN de poder conferida por el apoderado de COLPENSIONES al abogado CESAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ identificado con C.C. 1.061.713.663 y T.P. 267.112 C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

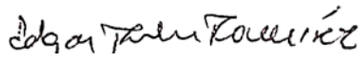

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:
Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Decision Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db411de54de7d9aeee900756c0ef215d9063f2a856f261ec2f98d4d399c714da**
Documento generado en 14/12/2023 04:16:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica